



RESOLUCION GENERAL N° 1587 _____

VISTO:

La Resolución General N° 1577/08 de esta Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de que los sujetos involucrados en la misma tomen debido conocimiento de la forma y condiciones de la implementación del régimen de presentación de Declaraciones Juradas mediante la transferencia electrónica de datos, y atento a la solicitud efectuada en tal sentido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, es necesario otorgar un plazo mayor de tiempo para la vigencia de la misma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar la vigencia de la presentación de los Detalle de las Retenciones y Percepciones y Declaraciones Juradas, mediante la transferencia electrónica de datos, establecidas en el artículo 2° de la Resolución General N° 1577/08, para los sujetos pasivos que se detallan seguidamente:

1. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, SI N° 2212 y SI N° 2222 -detalle de Retenciones y Percepciones- a partir del período fiscal Diciembre 2008.
2. Grandes Contribuyentes, a partir del período fiscal Diciembre 2008.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 04 de diciembre de 2008.

Hay tres sellos: Cr. Rubén Armando Pelozo, Sub administrador.

Cra. Viviana Inés Banovach, Dpto. de Secretaría Técnica.

C.P. Inés Viviana Cáceres, Jefe de Dpto. de Secretaría Técnica.